



El derecho a la intimidad es susceptible de ampliación o reducción por el propio titular

La Sala II del Tribunal Supremo ha validado como prueba a un ‘pendrive’ de fotos de los abusos de un padre sobre su hija que fueron extraídas por la madre del ordenador de la familia, y que permitió su condena.

El Supremo rechaza el recurso del hombre, a quien confirma 14 años de cárcel por abusos continuados sobre su hija y delito de pornografía infantil, que argumentaba que la prueba era inválida porque se había vulnerado su derecho a la intimidad, ya que la Policía examinó su ordenador sin orden judicial habilitante. Del ‘pendrive’ que entregó la madre, consideraba que se desconocía el origen y la autoría, por lo que había sospechas de manipulación.

El alto tribunal, en sentencia de la que ha sido ponente el presidente de la Sala II, Manuel Marchena, examina el alcance del derecho a la intimidad como derecho a tener un entorno digital o virtual protegido frente a los demás, y concluye que la alegación del padre carece de fundamento, entre otras cosas porque era un ordenador familiar de uso compartido por padre, madre e hija, que todos usaban y del que todos conocían la contraseña de acceso.

La Sala considera evidente que la utilización de un ordenador por todos o varios de los miembros de una familia introduce una doble singularidad. De una parte, porque, con carácter general, **el desafío probatorio que incumbe a la acusación a la hora de probar la autor ...**